

CONTRATACIONES PÚBLICAS

De los resultados de la gestión de control se obtiene una percepción general en relación con el proceso de contrataciones públicas, según el cual: continúan existiendo debilidades en el sistema de control interno de las dependencias responsables de los procesos de selección de contratistas, contratación, y adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, por cuanto se ponen en práctica modalidades de selección de contratistas sin tomar en cuenta los parámetros cuantitativos para cada modalidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento (Gacetas Oficiales N° 39.503 de fecha 06-09-2010, y N° 39.181 de fecha 19-05-2009, respectivamente); y no son ejecutadas las fianzas a los contratistas que incumplen las obligaciones asumidas con la adjudicación de los contratos; los anticipos no son amortizados, y se ejecutan obras no previstas en el presupuesto original, entre otros.

Se concluyeron 6 auditorías operativas y un seguimiento a la acción correctiva, todas ellas orientadas a la evaluación de la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas relacionadas con el proceso de selección de contratistas, contratación, y adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. Estas actuaciones estuvieron dirigidas a evaluar las contrataciones suscritas por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), con motivo de la ejecución de los proyectos “Fortalecimiento de la Planta Física” y “Supervisión, Coordinación y Control del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)”. En el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (MPPVH) se orientó a la verificación de la ejecución física y financiera del proyecto de construcción de viviendas con kits, adquiridos de una empresa de la República Oriental del Uruguay. En la Fundación Propatria 2000 se verificaron los aspectos administrativos y técnicos contenidos en 3 contratos de obras y 3 inspecciones relacionadas con la construcción de la obra del estacionamiento de la Contraloría General de la República. En cuanto a la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado Zulia (SIEZ), la actuación se orientó a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con el proceso de selección, contratación y ejecución de la construcción del Distribuidor Vial Cuatricentenario. Asimismo, otra actuación estuvo dirigida a evaluar la legalidad y sinceridad de los pro-

cesos de selección de contratistas, contratación y ejecución de las obras relacionadas con el Proyecto “Centro Productivo y Artesanal Guásimos” en la Alcaldía del Municipio Guásimos del estado Táchira; y por último, una actuación con miras a evaluar los aspectos administrativos, financieros y legales de los procesos de compras de alimentos importados, desaduanamiento (nacionalización) y almacenamiento de los mismos, vinculados con la ejecución del Plan Estratégico de Emergencia para el Abastecimiento de Alimentos dentro del Territorio Nacional, llevado a cabo por la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. y su filial PDVSA BARIVEN, S.A., Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), y la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC).

Asimismo, fue realizado el seguimiento a las acciones correctivas emprendidas por la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), en atención a las recomendaciones contenidas en el Informe Definitivo N° 011 de fecha 19-05-2011, relacionado con la ejecución del contrato de modernización de los 6 ascensores del edificio sede y torre norte del referido Ministerio.

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este máximo órgano de control se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MP-PEE):

- No se efectuaron los concursos cerrados para la compra de materiales eléctricos, tal como lo prevé la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), cuyo pago total ascendió a Bs. 1.237.118,57 [13.745,76 Unidades Tributarias (U.T.)], así como para la adquisición de consumibles para impresoras por un monto total de Bs. 1.169.338,12 (12.992,65 U.T.).
- Los servicios contratados para electromecánica, electricidad, mecánica, plomería y albañilería de la torre sede del MPPEE, cuyo monto total ascendió a Bs. 1.724.692,00, se excluyeron de la modalidad de selección de contratistas, por tratarse de una alianza comercial; sin embargo, no se evidenció el documento formal de la misma suscrito por las partes.

En el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat (MPPVH):

- En fecha 14-03-2006 se suscribió un contrato con una empresa de la República Oriental del Uruguay para la construcción de viviendas con kits, el cual fue objeto de 3 *adenda*, en los que se acordaron, entre otros aspectos, la modificación de la cantidad de kits a ser suministrados, reduciéndolos de 12.000 a 8.110, y estableciendo como fecha de culminación del contrato el 31-12-2011. No obstante, se mantuvo el monto inicial pautado por US\$ 155.467.000,00 (Bs. 334.254.050,00) a una tasa de cambio de 2,15 por US\$, y por ende se incrementó el costo promedio de la vivienda de Bs. 27.854,50 a Bs. 41.215,05.
- Para el mes de mayo del año 2011, la empresa había entregado solo 2.150 kits completos y 5.030 kits incompletos de los 8.110 pactados. En cuanto a la construcción de viviendas a la fecha del 02-04-2012 sólo habían sido terminadas 1.473; mientras que 1.611 se encontraban en proceso de construcción y en los centros de acopio se encontraban almacenados 2.848 kits.
- En lo que respecta a los pagos efectuados por el MPPVH, a través de la empresa petrolera estatal, se precisó la ejecución de un total de Bs. 261.987.141,87, incluido en este monto 15,00% de anticipo por Bs. 50.138.107,50, lo que significó un pago en exceso de Bs. 173.374.785,83, en razón de la entrega de 5.030 kits incompletos.
- En inspección efectuada al MPPVH, específicamente sobre una muestra de 920 viviendas en las zonas previstas para su construcción, se determinó que 119 se encontraban en proceso de ejecución, y existían solo 184 losas construidas para instalar los kits adquiridos.
- De igual manera, en la actuación realizada al MPPVH se observó la existencia de losas que no estaban debidamente terminadas por presentar granos, fisuras y eflorescencia; así como, presencia de material dañado, deteriorado e inservible; instalación de componentes de los kits no acorde a lo indicado en el manual de instalación de los mismos; y ubicación de viviendas en zonas que no cuentan con servicios básicos públicos.

En la Fundación Propatria 2000:

- Se constató la rescisión de un contrato, así como la ejecución de acciones para emprender la demanda de la Fundación contra la em-

presa contratista por incumplimiento del mismo y contra la empresa aseguradora por la ejecución de fianzas.

- Para la culminación de la obra ejecutada por el contratista de la Fundación Propatria 2000, se efectuaron 3 contratos de obras e igual número de contratos de inspecciones, observándose que en 3 de ellos (1 de obra y 2 de inspección) no fue amortizado el monto total de los anticipos.
- De la actuación practicada a la Fundación Propatria 2000 se observó que se ejecutaron obras no contempladas en el presupuesto original, así como trabajos de reacondicionamiento de la rampa vehicular por incompatibilidad entre los planos de estructura y de arquitectura.
- Se constató el incumplimiento del compromiso de responsabilidad social en la obra ejecutada por la referida Fundación.
- Se observaron modificaciones del presupuesto original por omisión y subestimación de obras necesarias para poner en funcionamiento el estacionamiento, sin evidenciarse la justificación de aumento en una partida por parte de la citada Fundación.
- En cuanto a la inspección realizada a la obra llevada a cabo por la mencionada Fundación, se observaron fallas de calidad en columnas, deficiencias en el acabado en los primeros niveles del edificio y se reportaron resistencias menores en columnas referentes al diseño establecido en el proyecto.

En la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado Zulia (SIEZ):

- Se evidenció que el Contrato N° 2007-OB-050 de fecha 29-06-2007, por Bs. 7.853.025,24, relacionado con la ejecución del proyecto “Construcción del muro de escamas en sentido sur de la vía Sibucara, Municipio Maracaibo del estado Zulia”, fue rescindido de forma unilateral en fecha 12-06-2009, mediante Providencia Administrativa N° 0001632 y ratificada el 09-09-2009 mediante Providencia Administrativa N° 2009/003. Sin embargo, habían transcurrido 3 años desde la rescisión del contrato y no se evidenció la realización de las acciones correspondientes por parte del Servicio Autónomo de Vialidad del estado Zulia (SAVIEZ) hasta su fecha de supresión (30-12-2010), así como, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado Zulia (SIEZ), hasta el 16-08-2012,

fecha de la actuación, para la ejecución de las fianzas presentadas por la empresa, debido a que según lo manifestado por la Secretaría de Estado para Asuntos Administrativos, Políticos y Laborales, mediante Oficio S/Nº de fecha 16-08-2012, las gestiones realizadas para ejecutar las fianzas de forma extrajudicial resultaron infructuosas.

- Se constató en la Secretaría de Infraestructura antes citada, la realización de pagos en calidad de anticipos por Bs. 7.193.951,49, relacionados con los contratos 2006-OB-005, 2006-OB-006, 2006-OB-077 y 2007-OB-050 de fechas 03-02-2006, 03-02-2006, 01-09-2006 y 29-09-2007, respectivamente, para la ejecución de las obras objeto de la actuación, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2006 y 2007, sin la presentación previa por parte de la contratista de la Valuación de Anticipo. De igual forma, se pudo constatar esta misma situación en los contratos: SIEZ-2012-033, SIEZ-12-CD-007 y SIEZ-2012-055 de fechas 18-04-2012, 15-05-2012 y 06-07-2012, respectivamente, para la ejecución de las obras objeto de la actuación, correspondientes al año 2012, lo que conllevó al pago de Bs. 10.221.024,30.

En la Alcaldía del Municipio Guásimos del estado Táchira:

- Se evidenció que durante el período de los años 2007-2008, la Alcaldía del Municipio Guásimos del estado Táchira suscribió 9 contratos para la ejecución de obras por Bs. 2.872.070,87, sin que las mismas hayan sido incluidas en las respectivas Ordenanzas de Presupuestos de Ingresos y Gastos de los referidos años; en tal sentido, no contaban con la disponibilidad presupuestaria suficiente para asumir tales compromisos.
- Se detectó la omisión de las disposiciones previstas en la Ley de Licitaciones, vigente para la fecha, por la Alcaldía antes señalada, en cuanto a los procesos de selección de contratistas, al establecimiento del compromiso de responsabilidad social, la suscripción extemporánea de las fianzas de fiel cumplimiento, laboral y a las pólizas de responsabilidad civil y/o falta de suscripción de las mismas.
- En la Alcaldía antes citada se suscribieron contratos por adjudicación directa y/o consulta de precios para la ejecución de una misma obra, siendo que le correspondía proceder, para la escogencia de la empresa contratista, por licitación general, licitación selectiva o

concurso cerrado, según el caso, de conformidad con lo previsto en la Ley de Licitaciones vigente para la fecha.

- Para la ejecución del Proyecto “Centro Productivo y Artesanal Guásimos”, la Alcaldía recibió en el año 2005 recursos provenientes de la Vicepresidencia de la República, destinados a la adquisición del terreno para la construcción del referido Centro, la elaboración del proyecto, el estudio de los suelos y la reubicación del poste de electricidad. Sin embargo, no se evidenció el informe de avalúo del inmueble a ser adquirido, ni las diligencias efectuadas por la administración ante la Dirección Estatal Ambiental Táchira del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, con miras a obtener la acreditación técnica de los Estudios de Impacto Ambiental, ni las gestiones realizadas ante los organismos prestadores de servicios públicos para obtener la certificación de la capacidad de suministro del servicio de agua y electricidad, para el cabal funcionamiento del centro artesanal.
- La Alcaldía de Guásimos firmó 51 contratos en los que se observaron las debilidades siguientes: en 18 contratos las fianzas de fiel cumplimiento fueron suscritas con posterioridad a la firma de las contrataciones, y en 6 contratos no se constituyeron dichas fianzas, ni se evidenció en las respectivas valuaciones la retención correspondiente como sustitución de las mismas. Por otra parte, en 5 contratos las fianzas laborales se constituyeron luego de haber iniciado los contratos, y en 9 contratos no se constituyeron las respectivas fianzas laborales, ni se efectuaron retenciones en los pagos realizados en sustitución de tales fianzas; y para 2 de los contratos no se otorgaron pólizas de responsabilidad civil. Asimismo, para 11 contratos suscritos bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones Públicas, las fianzas de fiel cumplimiento fueron constituidas por sumas equivalentes a 10,00% del monto de las contrataciones, en lugar de 15,00% legalmente establecido.

En Petróleos de Venezuela, S.A. y su filial PDVSA BARIVEN, S.A., Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), y la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC):

- Se verificó que la empresa PDVSA BARIVEN, S.A., efectuó el pago de 50,00% del monto acordado por concepto de anticipos o adelantos de 4 órdenes de compras, por la suma total de US\$ 18.300.800,00

durante el año 2007, equivalentes a Bs. 39.346.720,00 a la tasa de cambio Bs. 2,15 por dólar, sin haber exigido las respectivas garantías. Esta situación se generó debido a fallas en el sistema de control interno, específicamente en el área de administración de contratos de PDVSA BARIVEN, S.A., que permitieron que se realizaran pagos sin haberse constituido las garantías necesarias y suficientes al momento de entregar anticipos a la contratista; lo cual dejó en riesgo los recursos públicos invertidos, en caso de incumplimiento por parte de los proveedores.

- Se evidenció que un total de 14.383,42 toneladas de los rubros: leche, arroz, pasta, carne y pollo valorados en US\$ 52.162.019,74 o € 837.000,00, equivalentes a Bs. 114.517.052,44, a un tipo de cambio de 2,15 Bs/US\$ y 2,83 Bs/€, respectivamente, se declararon en estado de abandono legal debido al extravío de los documentos de conocimiento de embarque, requisito este necesario para nacionalizar los referidos productos. Esta situación generó el pago adicional por concepto de almacenaje a las empresas que prestaron este servicio por Bs. 5.557.579,40, debido al retardo en el retiro de las referidas toneladas de alimentos que se consideraban de primera necesidad. Esta situación fue producto de la falta de diligencia oportuna tanto de PDVSA BARIVEN S.A., como del agente aduanal contratado, lo que trajo como consecuencia la declaratoria de abandono legal de las mencionadas mercancías, con el consecuente gasto adicional por concepto de almacenaje, así como el deterioro y congestión en la zona primaria aduanera. Al respecto, debe hacerse notar que existía la alternativa de subsanar la falla mencionada recurriendo al procedimiento señalado en el artículo 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas (Gaceta Oficial N° 4.273 Extraordinario de fecha 20-05-91), el cual establece que cuando el consignatario no haya recibido el original del conocimiento de embarque, de la guía aérea o de la guía de encomienda, según el caso, la declaración de mercancías podrá hacerse mediante la presentación de la constancia de pago de las mismas expedida por una entidad bancaria o por el respectivo exportador o proveedor. Cuando alguno de estos documentos no se encuentre disponible para el retiro de las mercancías, deberá presentarse fianza o depósito por el valor de aquellas, incluidos flete y seguro, que exima a la administración de toda responsabilidad ante terceros; una vez entregado el documento original que

corresponda, el jefe de la oficina aduanera otorgará el finiquito de la fianza prestada, o la devolución del depósito.

- La empresa PDVSA Bariven, S.A. no realizó la declaración oportuna de la mercancía para su nacionalización, la cual reposaba en 1.711 contenedores de alimentos adquiridos en el exterior y que ingresaron al país durante los años 2008 y 2009 por el Puerto Marítimo de Puerto Cabello, lo que ocasionó que la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC) declarara el estado de abandono legal de las mercancías. No obstante, la empresa PDVSA Bariven, S.A. debió agilizar el desaduanamiento de los referidos alimentos tomando en cuenta lo señalado en los artículos 512, 513 y 514, de la Sección de los Envíos Urgentes del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. Esta situación evidencia fallas de supervisión en el proceso de nacionalización de las mercancías, lo que trajo como consecuencia que se pagara, desde la fecha de llegada de los referidos contenedores, hasta el momento del levantamiento de las respectivas actas de abandono legal por concepto de almacenaje, un monto total de Bs. 4.281.083,62; y lo que asimismo originó la acumulación en la APPC de grandes cantidades de alimentos, afectando los procesos portuarios de carga y descarga de las mercancías.
- Se evidenció que 121 actas de abandono legal de mercancías emitidas por la APPC-SENIAT, durante el año 2009, fueron suscritas con retrasos de hasta 223 días respecto a los 10 días continuos para el levantamiento de las mismas que establece el artículo 1 del Decreto Presidencial N° 5.872 de fecha 19-02-2008, contados a partir del vencimiento de los 5 días hábiles previstos en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Aduanas para realizar la declaración en la aduana de la mercancía objeto de importación. Esta situación se originó por fallas de la APPC en la supervisión y monitoreo para determinar el momento en que se causa el abandono legal de la mercancía, lo que derivó en que la empresa PDVSA BARIVEN, S.A. pagara por almacenaje un monto adicional no presupuestado, así como la acumulación de contenedores en la zona primaria, contribuyendo a la saturación de los espacios pertenecientes al referido puerto.
- La Dirección General de Saneamiento Ambiental y Contraloría Sanitaria de la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (INSALUD), emitió durante los años 2008 y 2009 27 Actas de Comiso, en las

cuales se señaló que debían realizarse los trámites pertinentes para la destrucción de 2.714,76 toneladas de alimentos descompuestos, valorados en Bs. 10.556.981,17, de los cuales 1.714,76 toneladas correspondían a pollo y carne (por pérdida de la cadena del frío), y 1.000 toneladas a leche (con fecha de vencimiento cumplida), almacenadas en los muelles de Puerto Cabello. Esta situación se generó por debilidades en la supervisión, monitoreo y control por parte de las empresas PDVSA BARIVEN, S.A. y PDVAL, así como de las autoridades de la APPC y de las empresas almacenadoras de los contenedores ubicadas en los referidos muelles que poseían dichas mercancías.

- El Área de Control de Almacenamiento y Bienes Adjudicados (ACABA), de la APPC, no cuentan con un registro histórico adecuado sobre el comportamiento del inventario de mercancías legalmente abandonadas para los años 2008 y 2009, así como con una efectiva supervisión del área sujeta a su control en cuanto a la vigilancia que debe ejercerse sobre las mercancías en estado de abandono legal. Este hecho generó retardo en el proceso de levantamiento de las actas de abandono legal y de adjudicación de mercancías que le corresponde ejercer a la Comisión Presidencial para la Disposición Final de Mercancías Legalmente Abandonadas en las Aduanas de Venezuela.

En el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF):

- En cuanto al seguimiento a la acción correctiva efectuado en el MPPPF se detectaron las fallas y deficiencias en la Dirección de Servicios Generales adscrita a la Dirección de Bienes y Servicios Administrativos de la Oficina de Gestión Administrativa, toda vez que no se presentaron los soportes documentales que demuestren el control y fiscalización de la ejecución de la obra.
- No se evidenciaron las fianzas de fiel cumplimiento, laboral y de responsabilidad civil por daños a terceros, como consecuencia del aumento en Bs. 6.327.772,88, [sin Impuesto al Valor Agregado (IVA)], del monto inicial del contrato por Bs. 5,52 millones.

Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio

de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo organismo contralor recomienda lo siguiente:

Al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica:

- Exhortar a los responsables del manejo presupuestario y financiero en el MPPEE, a que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, se aseguraren de que se haya cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Al Ministerio de Poder Popular para Vivienda y Hábitat:

- Lograr la sustitución de los kits de viviendas recibidos de manera incompleta, o en su lugar exigir a la referida empresa la entrega de los componentes faltantes, a los fines de completarlos; o, las debidas reparaciones económicas y resarcitorias, hasta la concurrencia de la sumatoria de los precios unitarios de éstos. Asimismo, culminar las viviendas restantes con los kits completos provistos por la contratista, para dar así cumplimiento a la meta de construir 8.110 viviendas proyectadas, en un lapso no mayor a 24 meses.

La Fundación Propatria 2000:

- Deberá efectuar el reforzamiento estructural de los elementos que presentaron baja resistencia en el concreto, recuperar la cantidad de Bs. 281.331,74 y Bs. 3.222,32, por concepto de anticipo contractual no amortizado, y “Transporte no urbano en camiones de tierra” no justificado; continuar con el impulso procesal de la causa por cobro de bolívares a las empresas constructoras; establecer efectivos controles de supervisión y seguimiento en las contrataciones para garantizar la calidad de los trabajos; y exigir el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social.

La Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado Zulia deberá:

- Establecer mecanismos de control interno que le permitan asegurarse de que cada vez que se requiera ejecutar una obra se lleven a cabo los procedimientos de selección de contratistas que correspondan según el caso, así como que se apliquen los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia, lo que conlleve a la escogencia de las mejores alternativas para la entidad en cuanto a la economía de las ofertas presentadas, así como también lo referido

a la capacidad técnica y financiera de las empresas seleccionadas. Adicionalmente, adoptar los mecanismos de control necesarios que contribuyan a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Las máximas autoridades de la Alcaldía del Municipio Guásimos deberán:

- Empezar las acciones conducentes a implementar los procedimientos que garanticen que previo a la suscripción de contratos, se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- Implantar en la referida Alcaldía los mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras, con miras a garantizar la selección de empresas en términos de economía, igualdad, transparencia y competencia.
- La municipalidad deberá velar porque se constituyan, previamente a la suscripción de los contratos, las garantías necesarias y suficientes que permitan a los contratistas responder por las obligaciones asumidas.
- Se insta a la máxima autoridad municipal a tomar las medidas necesarias para que antes de proponer la inversión de recursos del municipio, se asegure de contar con acreditación técnica del estudio de impacto ambiental y con la certificación de los suministros del servicio de agua y electricidad emanados de los organismos competentes, a los fines de determinar la factibilidad de la ejecución de los proyectos y garantizar la inversión de los recursos públicos.

A PDVAL y PDVSA BARIVEN S.A.:

- Establecer procedimientos de control interno que aseguren el cumplimiento de la exigencia de las garantías necesarias para la entrega de anticipos, por concepto de adquisición de alimentos en el exterior.
- Planificar las compras tomando en cuenta la capacidad de almacenaje y distribución del ente.
- Implementar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las diligencias en forma oportuna para el desaduanamiento de alimentos adquiridos en el exterior.

- Establecer dispositivos de supervisión y control, a objeto de que los alimentos perecederos importados no se dañen por la pérdida de la cadena de frío y que se distribuyan antes de la fecha de vencimiento; así como que los alimentos que se encuentren dañados y no aptos para el consumo humano sean destruidos a la brevedad posible, según lo que indique la respectiva Acta de Comiso emitida por la Contraloría Sanitaria correspondiente.

A la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC):

- Implementar controles que permitan conocer el movimiento, estado y destino final de las mercancías bajo su potestad aduanera, en coordinación con las empresas almacenadoras y depositarias, públicas o privadas, en su carácter de auxiliares de la administración aduanera.
- Formalizar mediante los correspondientes instrumentos normativos, dictados al efecto por la máxima autoridad jerárquica, las actividades y responsabilidades de cada funcionario que interviene en el proceso de la División de Operaciones de la Aduana.
- Implementar las medidas tendentes a mejorar los procesos de supervisión y monitoreo en la división de operaciones, a los efectos de que se autoricen los trámites que correspondan de conformidad con la normativa aplicable.
- Fortalecer el Sistema de Control Interno en ACABA a los fines de implementar adecuados registros de inventarios de las mercancías legalmente abandonadas, evitar el levantamiento de las actas extemporáneas, la acumulación de contenedores y por ende, la saturación de los muelles de Puerto Cabello.

A las empresas de Almacenamiento del puerto marítimo de Puerto Cabello:

- Implementar acciones que le permitan informar oportunamente tanto a los propietarios, como a la gerencia aduanera, la situación y estado de las mercancías que se encuentren resguardadas y custodiadas en sus almacenes, durante los trámites aduanales correspondientes a la nacionalización de las mismas.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF):

- Instar a la Dirección de Bienes y Servicios Administrativos del MPPPF a efectuar el control y fiscalización correspondientes hasta la culminación de la modernización de los ascensores.
- Exigir las garantías necesarias a los efectos de salvaguardar a la República de posibles incumplimientos del contrato, daños contractuales de la empresa y ante terceros.